

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 032 -200910764

05 de noviembre de 2009

**A BANCOS PÚBLICOS, PRIVADOS, COOPERATIVAS Y MUTUALES
ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ENTIDADES FINANCIERAS**

La Superintendencia General de Entidades Financieras se permite trasladar la petición de la Licda. Emma González Brenes, Jueza Penal del Juzgado Penal de Turrialba, en donde se informa que mediante resolución de las siete horas con treinta minutos del dos de octubre del año en curso de dicho Juzgado Penal, se ordenó *“el levantamiento del secreto bancario de todos los registros de operaciones bancarias y puestos de bolsa que pudiera tener o haber realizado en el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2006 hasta el mes de setiembre de 2009, de JOSE JOAQUIN FERNÁNDEZ GAMBOA, cédula 01-101-8727, fallecido y ANA LUCIA BENAVIDES FERNÁNDEZ, cédula de identidad 01-648-465”*.

Para tal diligencia se legitima a la Licda. Kattia Vega Brenes, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Turrialba quien podrá actual con el auxilio técnico de los oficiales de su elección del Organismo de Investigación Judicial que por turno corresponda. Consecuentemente, se le agradece comunicar directamente al citado juzgado con copia a esta Superintendencia cuando se tenga disponible la información solicitada.

Con el fin de que tengan más claridad al respecto, se adjunta copia de la notificación, a fin de que puedan cumplir con lo ordenado en el documento mencionado.

Atentamente,



**José Armando Fallas Martínez
Intendente General**

c. Licda. Emma González Brenes, Jueza Penal del Juzgado Penal de Turrialba.
Licda. Kattia Vega Brenes, Fiscal Auxiliar, Fiscalía de Turrialba

 GTF/CVC/gv1*

2009.10764

92:8 1002100 2002

P/SUGEF

SE ORDENA ACCESO A INFORMACION BANCARIA

POR CONVENIENCIA PROCESAL SE VARIAN OBJETIVOS

JUZGADO PENAL DE TURRIALBA. A las siete horas con treinta minutos del dos de octubre del año dos mil nueve.

Vista la solicitud de **LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO Y BURSATIL, AUTORIZACION PARA EXAMINAR, REGISTRAR Y SECUESTRAR EVIDENCIA DOCUMENTAL** que hace la Licda. Kattia Vega Brenes, Fiscal Auxiliar de Turrialba, se resuelve:

La representación del Ministerio Público en una exposición de hechos clara y precisa determina una serie de acciones de acciones ilícitas que se le atribuye a Ana Lucía Benavides Fernández en perjuicio de Guinette Patricia Fernández Gamboa. Considera esa representación las siguientes necesidades probatorias: a. **Que se autorice el levantamiento del secreto bancario de todos los registros de operaciones bancarias y puestos de bolsa que pudiera tener o haber realizado en el período comprendido entre el mes de noviembre de 2006 hasta el mes de setiembre de 2009, de JOSE JOAQUIN FERNANDEZ GAMBOA, cédula 01-101-8727, fallecido y ANA LUCIA BENAVIDES FERNANDEZ, cédula de identidad 01-648-465.** b. Que lo anterior es con el fin de tener libre acceso a todos los registros de operaciones bancarias y bursátiles, tanto en bancos públicos y privados como en los puestos de bolsa, ya que se tiene causa abierta en investigación en la que se denuncia que el día 15 de enero del 2006, se otorgó escritura pública en la cual el señor Joaquín Fernández Gamboa le otorgó poder generalísimo sin límite de suma a Ana Lucía Gamboa Benavides Fernández. Que el día 24 de enero del 2007, mediante certificado médico consta el fallecimiento de José Joaquín Fernández Gamboa. Que el día de hoy se

investiga a Ana Lucía Benavides siendo que la misma no ha aportado el informe de Administración correspondiente al terminar su facultad y su labor de Apoderada Generalísima, que la sección de OIJ solicitó el análisis del destino de los supuestos fondos existentes en la cuenta de ahorros y certificados de depósito a plazo, que mantenía José Joaquín Lucía Benavides Fernández, que por lo anterior es que se hace necesario el Levantamiento de Secreto Bancario, con el fin de establecer la existencia de bienes y otros a nombre de José Fernández Gamboa como de Benavides Fernández.

Considera esta autoridad jurisdiccional que el documento, sea público o privado, confidencial o sometido a secreto bancario pierde su "especialidad" si el mismo determina la existencia de un ilícito de acción pública y, por ende, informa de un perjuicio patrimonial para el Estado o los particulares, con lo cual, conforme a los numerales 1 y 2 de la Ley 7425 procede su publización para convertirlos en documentos de interés judicial. Conforme al artículo 615 del Código de Comercio **las cuentas corrientes bancarias** son inviolables y los bancos sólo podrán suministrar información sobre ellas a solicitud o con autorización escrita del dueño, o por orden de autoridad judicial competente.

De conformidad con el artículo 198 y siguientes del Código Procesal Penal en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley 7425 y 615 del Código de Comercio, con el estudio de los autos y la necesidad de acudir a la información documental para arribar a la verdad real de los hechos denunciados en la **Causa No 07-200119-0359-PE resulta procedente LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO Y ORDENAR A TODOS LOS BANCOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL QUE OTORGUEN LA INFORMACION QUE INTERESA:** Sin embargo, para proceder como lo requiere la señorita fiscal se requiere la siguiente información: **a. Información de los Bancos Comerciales del Estado. b. Información de los Bancos Privados, Cooperativos y Solidaristas. c. Información de las Empresas Financieras no Bancarias. d.**

Información de Entidades creadas por Leyes Especiales .
e. Información de Organizaciones Cooperativas de Ahorro
y Crédito f. Información de Mutuales de Ahorro y
Préstamo y f. Información de los Distintos Puestos de
Bolsa.

Considera la suscrita que solicitar toda esa información, sin un claro objetivo, es complicar la investigación que ahora interesa, máxime que la Ley 7425 exige, en parte, individualizar los documentos y la información. El Ministerio Público cuenta con dos entidades financieras centralizadoras de información que, al interno y de forma confidencial pueden otorgar la información que ahora interesa: Se trata de la **Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Valores**. Una vez se logre la información por parte de esas Superintendencias, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez del Procedimiento Preparatorio y, más concretamente, **la información que debe ser secuestrada** en las entidades bancarias y financieras que otorguen información positiva.

Se ordena así a las **la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Valores** otorgar información comercial, financiera y contable de las distintas entidades bancarias, financieras, cooperativas, mutuales y puestos de bolsa para la Causa No. 07-200119-0359-PE seguida contra ANA LUCIA BENAVIDES FERNANDEZ en perjuicio de GINETTE PATRICIA FERNANDEZ GAMBOA, para determinar todos los registros de operaciones bancarias y puestos de bolsa que pudiera tener o haber realizado en el período comprendido entre el mes de noviembre de 2006 hasta el mes de setiembre de 2009, de las siguientes personas: de JOSE JOAQUIN FERNANDEZ GAMBOA, cédula 01-101-8727, fallecido y ANA LUCIA BENAVIDES FERNANDEZ, cédula de identidad 01-648-465. b. Que lo anterior es con el fin de tener libre acceso a todos los registros de operaciones bancarias y bursátiles, tanto en bancos

públicos y privados como en los puestos de bolsa, con el fin de establecer lo previamente indicado.

En la diligencia no actuará la suscrita, por no ser ello necesario, por lo que se legitima la participación de la **Licda. Kattia Vega Brenes** Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Turrialba quien podrá actuar con el auxilio técnico de los oficiales de su elección del Organismo de Investigación Judicial que por turno corresponda, quienes se apersonarán a las Superintendencias dichas y solicitarán la información que interesa. La diligencia se realizará en horas hábiles durante los días **del dos de octubre al treinta de octubre del año dos mil nueve. Los oficiales otorgarán copia de la presente resolución y recibirán debidamente certificada la información que se ha ordenado, debiendo levantar actas si la diligencia exige el secuestro de la información y demás documentación que interese. De inmediato la remitirán para su custodia a la Fiscalía de Turrialba que la pondrá en conocimiento de los sujetos procesales. PROCEDASE CONFORME.**

**LICDA. EMMA GONZALEZ BRENES.
JUEZA PENAL.**

Expediente No. 07-200119-0359-0359-PE.

